



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 1987

Número 250

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 80/1987, de 15 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

4457

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.

4465

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. AS-56/86.

4473

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. Expte. AS-15/87

4473

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera instancia número Dos de Alicante. Autos número 255 de 1986.

4474

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 361.

4474

Primera Instancia de Familia número Tres de Familia. Autos número 1.221/87.

4474

Primera Instancia número Dieciocho de Madrid. Autos número 1.165/86.

4475

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.985/86 AD.

4475

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio.

4475

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.622/87.

4476

Distrito Lorca. Juicio de faltas número 83/87.

4476

Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 576/85.

4476

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 89/86.

4476

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Licencia para supermercado de alimentación	4477
CIEZA. Licencia para cervecería.	4477
MOLINA DE SEGURA. Expediente número 2 por Habilitación y Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal Único de 1987.	4477
JUMILLA. Resolución sobre operación de crédito.	4477
FUENTE ALAMO. Licencia para cantera de áridos.	4477
JUMILLA. Concurso contratación planta residuos y explotación del servicio.	4478
CARTAGENA. Aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de un terreno en Alameda de San Antón, esquina calle Asdrúbal.	4478
AGUILAS. Modificación de las ordenanzas fiscales de exacciones.	4478
CIEZA. Licencia para fábrica de embutidos.	4478

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Corrientes	69	4	73
Ayts. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9091 DECRETO n.º 80/1987, de 15 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Decreto 117/84 de 8 de octubre, establecía la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Desde esa fecha se ha ido completando el proceso de las transferencias con lo que dicha estructura había quedado ciertamente obsoleta y poco operativa.

En este sentido se han ido completando transferencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y de la vivienda, carreteras, abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos y regadíos.

Por otra parte la Ley 10/86 de 19 de diciembre, crea la Agencia Regional de Medio Ambiente que realizará la necesaria modificación en la gestión de las competencias medioambientales de las diferentes Consejerías, y que ha motivado, lógicamente que la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente desaparezca creándose un nuevo Centro Directivo, que recogiendo las competencias en materia de ordenación territorial pasará a denominarse Dirección Regional de Urbanismo y Planificación Territorial.

La publicación de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y que va a producir nuevas transferencias, aconsejan, asimismo, redefinir la Dirección Regional correspondiente para hacerla más operativa.

Por último se crea la Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda de la que se ha desgajado el Urbanismo como ya se ha indicado anteriormente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete,

DISPONGO:

ORGANIZACION GENERAL:

Artículo 1

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura orgánica:

1 Secretaría General Técnica.

2 Dirección Regional de Urbanismo y Planificación Territorial.

3 Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda.

4 Dirección Regional de Transportes.

5 Dirección Regional de Recursos Hidráulicos.

6 Dirección Regional de Carreteras y Puertos.

Artículo 2

Dependiendo del Consejero existirá un Gabinete Técnico con nivel orgánico de Director Regional con la misión de asistirle y asesorarle en cuantos asuntos le encomiende y que coordinará las funciones de los asesores designados por el Consejero con carácter eventual. Igualmente se integran las unidades administrativas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 3

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio y desarrollo de las directrices del Departamento, así como en la selección y aprobación de los Planes y Programas del mismo, existirá un Consejo de Dirección del que formará parte:

—El Secretario General Técnico.

—Los Directores Regionales.

—El Jefe del Gabinete Técnico que actuará como Secretario.

Artículo 4

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma ejercerá las funciones que le son atribuidas legalmente, integrándose en la Consejería bajo la dependencia del Consejero, sin perjuicio de su relación funcional con la Consejería de Hacienda.

Artículo 5

Son Organos consultivos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, los siguientes:

1. Consejo Asesor Regional de Urbanismo, con la composición y funciones que señala el Decreto 67/86 de 24 de julio.

2. Consejo Asesor de Transportes, con la composición y funciones que señala el Decreto 24/85 de 28 de marzo.

3. Comisión Regional de Vivienda, con la composición y funciones que señala el Decreto 38/85 de 23 de mayo.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Artículo 6

La Secretaría General Técnica bajo la dependencia directa del titular del Departamento tendrá las competencias definidas por la legislación regional vigente.

Sin perjuicio de la información estadística que deba elaborarse por cada Centro Directivo sobre las materias propias de su competencia, la Secretaría General Técnica, será la encargada de la centralización y coordinación de dicha información, siendo la responsable última del desarrollo estadístico del Departamento, así como el intercambio de información con otros Organismos Públicos y Privados.

Artículo 7

Para el desarrollo de sus funciones la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Unidades:

- Servicio Jurídico Administrativo.
- Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación.

Artículo 8

Al Servicio Jurídico Administrativo le corresponde:

- a) Emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento, elaboración de disposiciones generales del mismo cuando así se le encomiende, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los distintos Centros Directivos.
- b) Las actuaciones relativas a cuantos asuntos haya de remitirse a Consejo de Gobierno, y/o relacionados con otras Consejerías u Organismos o personas públicos o privados.
- c) Los informes preceptivos a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo.
- d) La revisión previa de las disposiciones antes de su remisión a la Secretaría General de la Presidencia para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- e) La preparación, compilación y recopilaciones doctrinales y jurisprudenciales y, en general, la elaboración de los estudios e informes jurídico-administrativos propios de la Secretaría General Técnica.

Artículo 9

1. El Servicio Jurídico Administrativo se estructura en las siguientes Secciones:

- Recursos e Informes.
- Personal y Asuntos Generales.

2. Corresponde a la Sección de Recursos e Informes el desarrollo reglamentario de las competencias adscritas al Departamento, así como los dictámenes sobre delimitación competencial y los informes jurídicos exigidos en la tramitación administrativa de los expedientes de la Consejería.

Asimismo desarrollará las funciones de análisis, estudios, tramitación e informe sobre las reclamaciones administrativas contra actos realizados en el ejercicio de la función asignada a los distintos centros directivos de esta Consejería.

3. La Sección de Personal y Asuntos Generales tiene a su cargo la organización, administración y gestión del personal del Departamento, tramitación de expedientes de selección de personal, programas de formación, elaboración de plantillas, control de puestos de trabajo, régimen disciplinario, seguimiento y control de nóminas y previsión social, registro general, archivo administrativo, información y asuntos generales.

Artículo 10

1. El Servicio de Contratación y Gestión Económica desarrollará todas las funciones relativas a la formación contractual de las relaciones con el exterior, tanto respecto a los suministros de material fungible como inventariable, como a la realización de estudios e inversiones.

Asimismo tiene a su cargo la elaboración, sistematización, ordenación, análisis y explotación de la información y control de las inversiones del Departamento y de su actividad administrativa y la gestión presupuestaria.

Está integrado por las Secciones de:

- Contratación I.
- Contratación II.
- Finanzas.

2. Corresponde a la Sección de Contratación I la tramitación de expedientes de suministros, adquisiciones y estudios de carácter general, cuyo gasto gire contra cualquiera de los créditos presupuestarios incluidos bajo la rúbrica de gastos corrientes así como la elaboración, estudios y propuesta referida a concesiones administrativas directamente relacionadas con competencias asignadas al Departamento y la administración y gestión del patrimonio adscrito al mismo.

3. La Sección de contratación II desarrolla la tramitación administrativa de contratación relacionada con:

- a) La conservación, ampliación y mejora de las carreteras y los puertos transferidos a la Comunidad Autónoma desde la Administración Central o incorporadas aquéllas en virtud de la integración de la Diputación Provincial en la misma.
- b) La contratación de estudios, adquisiciones, arrendamiento de servicios y ejecución de obras referidas a Ordenación del Territorio, el Planeamiento Urbano, el patrimonio arquitectónico y la promoción y construcción de viviendas.
- c) Los trabajos de planificación, programación, evaluación y ejecución de obras relacionadas con los recursos hidráulicos de la Región.
- d) La contratación de estudios, adquisiciones, arrendamiento de servicios y ejecución de obras en materia de transportes.

4. La Sección de Finanzas tiene a su cargo el registro, control, valoración y medición del ejercicio económico en su doble vertiente, contable-patrimonial, de naturaleza presupuestaria-administrativa, y sistema de información de

naturaleza económico-financiera, imprescindible para la gestión de las funciones asignadas al Departamento.

Artículo 11

A la Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación le corresponde:

- a) Desarrollo del Plan Estadístico de la Consejería Coordinando las relaciones con otros organismos de esta materia.
- b) Elaboración de informes sectoriales en materias competencia de la Consejería.
- c) Coordinación de la explotación de los sistemas informáticos del Departamento, así como el desarrollo de las aplicaciones necesarias.
- d) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería y análisis de la evolución en la gestión presupuestaria.
- e) Elaboración y explotación de un Fondo Bibliográfico y Documental en materias de interés para la Consejería.
- f) Coordinación de las publicaciones técnicas del Departamento.

La Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación tendrá nivel 28.

Artículo 12

1. Para el desarrollo de estas funciones, la Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Estadística y Análisis Sectorial.
- Sección de Coordinación Informática y Presupuestaria.
- Sección de Documentación Técnica.

2. Corresponde a la Sección de Estadística y Análisis Sectorial:

El diseño y explotación de operaciones estadísticas en los sectores económicos y sociales sobre los que incide la Consejería. La colaboración con otros organismos en la recogida, tratamiento e intercambio de información estadística. Elaboración de informes sectoriales, así como la coordinación, bajo la dependencia directa del Jefe de la Unidad del desarrollo de las funciones del resto de las Unidades.

3. A la Sección de coordinación Informática y Presupuestaria le corresponde: el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas, planificación de las necesidades y actuaciones informáticas, coordinación en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos del Departamento, análisis y seguimiento de la gestión presupuestaria.

4. La Sección de Documentación Técnica tendrá a su cargo el establecimiento de un Fondo Bibliográfico y Documental como base de información necesaria para el desarrollo de las actuaciones del Departamento. Asimismo coordinará las publicaciones técnicas que elabore la Consejería.

DIRECCION REGIONAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

Artículo 13

La Dirección Regional de Urbanismo y Planificación Territorial es el centro directivo a través del cual se ejercen las acciones encaminadas a la planificación territorial, a los efectos de obtener un desarrollo equilibrado de las diferentes áreas de la Región, las actuaciones necesarias para desarrollar las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo, así como para dotar a la Región de la Cartografía adecuada para cumplir los objetivos anteriores.

Dichas competencias serán desarrolladas a través de los Servicios de:

- Jurídico-Administrativo.
- Planificación Territorial.
- Urbanismo.
- Servicio de Cartografía.

Artículo 14

1. Corresponde al Servicio Jurídico-Administrativo el control de recepción, emisión, archivo y publicación de todos los expedientes que se tramiten en el Centro Directivo, elaboración de la normativa de diferente rango en las materias asignadas al mismo, así como prestar el apoyo jurídico-administrativo del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, máximo órgano regional consultivo en materia de urbanismo y planificación territorial.

Se estructura en las Secciones de:

- Asuntos Generales.
- Normativa e Informes.
- Secretaría del Consejo Asesor Regional de Urbanismo.

2. La Sección de Asuntos Generales atenderá al Registro General de entrada y salida de correspondencia, los asuntos generales, el archivo de expedientes y su publicidad, el archivo de documentación general y el seguimiento presupuestario de los programas de la Dirección.

3. La Sección de Normativa e Informes será la encargada de la emisión de informes previos a la Resolución de Recursos, en sus diferentes vías. Asimismo, atenderá los informes que se soliciten con carácter general y formulará toda la normativa que se dicte en relación con las materias competencia de este Centro Directivo.

4. La Sección de Secretaría del Consejo Asesor Regional de Urbanismo se encargará de la preparación de reuniones, convocatorias, documentación, elaboración de actas, acuerdos, etc., del Consejo Asesor, actuando el Jefe de esta Sección como Secretario del mismo.

Artículo 15

1. El Servicio de Planificación Territorial ejercerá las competencias correspondientes a la planificación del territorio de la Región, desde una perspectiva supramunicipal, encaminadas a un desarrollo adecuado y equilibrado de las diferentes áreas de la región. Desde este Servicio se realizará tanto los documentos como normativa encaminada a tal fin, así

como los estudios e información que sirvan de base para un mejor conocimiento de nuestra Región, base a su vez de las acciones para su desarrollo.

Se ocupará asimismo, de la coordinación y supervisión del desarrollo de las acciones públicas previstas en la Ley 3/1987 de 23 de abril de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

Para el desarrollo de estas funciones, este Servicio se estructura en las siguientes Secciones:

- Coordinación Territorial.
- Estudios y Documentación Territorial.
- Cooperación Técnica.

2. Corresponde a la Sección de Coordinación Territorial la tramitación de todos los expedientes de planificación territorial supramunicipal: Directrices Territoriales, Planeamiento Supramunicipal y Coordinación de Planeamiento municipal, así como de la preparación de las actuaciones que el Servicio tiene encomendadas con relación a la Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

3. La Sección de Estudios y Documentación Territorial tendrá como cometido la elaboración de estudios territoriales.

4. Corresponde a la Sección de Cooperación Técnica la difusión y publicación de los Estudios de Reconocimiento Territorial, cooperando con Ayuntamientos y otros Organismos y colectivos para su aplicación.

Artículo 16

1. Al Servicio de Urbanismo le corresponde el desarrollo de las competencias que la Comunidad Autónoma tiene asumidas en esta materia, especialmente en lo que se refiere a Urbanismo municipal. Será el encargado de la tramitación de expedientes de planeamiento urbanístico, en sus diferentes tipos, colaborando asimismo, en programas específicos de mejora de las condiciones urbanísticas del espacio urbano.

El Servicio de Urbanismo se estructura en las siguientes Secciones:

- Planeamiento.
- Disciplina Urbanística.
- Gestión y Cooperación.
- Acción Urbanizadora.

2. La Sección de Planeamiento será la encargada de tramitar los expedientes de planeamiento general que se eleven para su aprobación definitiva, así como los actos que se desprendan de los mismos.

3. La Sección de Disciplina Urbanística ejercerá todas las funciones que se desprenden de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Disciplina Urbanística.

4. La Sección de Gestión y Cooperación tendrá a su cargo las funciones que en materia de gestión urbanística correspondan a ejercer a los Ayuntamientos.

5. La Sección de Acción Urbanizadora tendrá como cometido el atender la gestión de las inversiones que, tanto directa como indirectamente, a través de subvenciones a Corporaciones Locales, efectúa la Comunidad Autónoma para llevar a cabo la acción urbanizadora, colaborando en el planea-

miento general, su desarrollo y en acciones concretas de mejora del espacio urbano.

Artículo 17

1. El Servicio de Cartografía, tendrá entre otros las siguientes funciones:

- La realización de los trabajos necesarios para la implantación de redes geodésicas y de nivelación de orden inferior, capaces de suministrar por su grado de densidad y acercamiento al usuario, la necesaria infraestructura geodésico-topográfica para la elaboración de cartografía, su mantenimiento y actualización así como la georeferenciación de cualquier trabajo, estudio o proyecto sobre el territorio.
- La elaboración de cartografía básica y temática, ya sea por medios convencionales o de percepción remota y la informatización de datos cartográficos y temáticos para la creación de un banco de datos cartográficos.
- La publicación y difusión en forma gráfica, fotográfica o numérica de los documentos generados por las actividades anteriores.
- La coordinación de las actividades cartográficas con los Organismos de la Administración Central con atribuciones en la materia.
- La potenciación, control, coordinación y asesoramiento en materia cartográfica con las Administraciones Locales y el mejor aprovechamiento de la cartografía de gestión.
- Creación, estructuración y organización de la Cartoteca Regional.
- Creación de un Registro Cartográfico Regional.
- Creación, estructuración y organización del Nomenclator Toponímico Regional.
- La aportación de soporte cartográfico para atender las necesidades de los distintos agentes que actúan sobre el territorio.
- Desarrollo de la Ley de Ordenación Cartográfica.

El Servicio de Cartografía se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Topografía, Geodesia y Fotogrametría.
- Sección de Sistemas Gráficos.
- Sección de Explotación de Cartografía.

2. La Sección de Topografía, Geodesia y Fotogrametría tendrá los cometidos de redes de orden interior (Nivelación y Geodésica), líneas límite de término, apoyos fotogramétricos aéreos y terrestres, trabajos convencionales de mantenimiento, actualización y toma de datos, levantamientos fotogramétricos aéreos y terrestres, así como la producción cartográfica temática.

3. La Sección de Sistemas Gráficos se encargará de la Cartografía analítica, Digitalización, Desarrollos de softwares, Teledetección, Sistema de Información Geográfica.

4. La Sección de Explotación de Cartografía se le asigna el Registro Cartográfico Regional, la Cartoteca Regional,

la Toponimia y Nomenclator y la Explotación de la Cartografía existente.

DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Artículo 18

La Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda es el Centro Directivo a través del cual y bajo la superior dirección del Titular del Departamento éste ejerce las funciones y competencias que en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda tiene asignadas.

Artículo 19

Para el cumplimiento de sus fines cuenta con los siguientes Servicios:

- Servicio de Arquitectura.
- Servicio de Vivienda de promoción privada.
- Servicio de Vivienda de promoción pública.

1. El Servicio de Arquitectura es la unidad administrativa encargada de gestionar las competencias del Departamento en materia de calidad de la edificación, patrimonio arquitectónico, rehabilitación del hábitat urbano y rural, así como la redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

Se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de normativa y calidad de la edificación.
- Sección de actuación en patrimonio arquitectónico.
- Sección de rehabilitación.
- Sección de proyectos.

2. La Sección de Normativa y calidad de la edificación desarrollará la actividad necesaria para la elaboración de la normativa sobre calidad de la edificación, así como el seguimiento y control de la edificación y de los materiales de construcción a través de su actuación inspectora.

3. La Sección de Actuación en Patrimonio Arquitectónico realizará la programación y control de inversiones en materia de su competencia tanto desde el punto de vista técnico-físico como administrativo-formal.

4. La Sección de Rehabilitación llevará a cabo las actividades de esta naturaleza tanto en el Patrimonio público como privado así como las acciones encaminadas a mejorar el hábitat rural.

5. La Sección de Departamento de Proyectos llevará a cabo la redacción de proyectos y la dirección técnica de las obras de arquitectura de la Consejería así como las que le fueran encomendadas.

Artículo 20

El Servicio de Vivienda de Promoción Privada es el responsable de la gestión de las calificaciones y ayudas personales en las viviendas de protección oficial promovidas por particulares, así como de las de promoción libre, encargándose, asimismo, de la tramitación de las reclamaciones que se produzcan.

Para el ejercicio de su actividad se estructuran las siguientes Secciones:

- Sección de viviendas de Protección Oficial.
- Sección de Normativa y Calidad de Viviendas.
- Sección de informes técnicos.

1. La Sección de Viviendas de Protección Oficial realizará la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas, así como el estudio y propuesta de las ayudas personales en las viviendas de protección oficial promovidas por la iniciativa privada.

2. La Sección de Normativa y Calidad de Viviendas se le asigna el desarrollo y control de las normas de calidad y habitabilidad de viviendas encargándose de la tramitación de las reclamaciones que se produzcan con ocasión de deficiencias en las mismas y los consiguientes expedientes sancionadores.

3. La Sección de Informes Técnicos será la encargada de la labor de inspección técnica y emisión de informes relativos al desarrollo de la construcción de viviendas de promoción privada.

Artículo 21

El Servicio de Vivienda de Promoción Pública será el encargado de la programación y construcción de la edificación de viviendas de promoción pública, tanto directamente como a través de conexiones con los Ayuntamientos para la promoción de viviendas, el seguimiento de las inversiones y la administración y conservación de las promovidas directamente.

Para el ejercicio de su actividad se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección Administrativa.
- Sección de Programación y Promoción.
- Sección Técnica de Construcción y Conservación.
- Sección de Administración del Parque de Viviendas.

1. La Sección Administrativa será la encargada de la organización administrativa del Servicio asignándole fundamentalmente la preparación de las actuaciones administrativas en los expedientes de contratación, escrituras e inscripciones registrales.

2. La Sección de Programación y Promoción será la encargada del desarrollo de las actuaciones que la Dirección vaya a llevar a cabo en el área de la promoción pública así como de la conexión con los Ayuntamientos en la promoción de viviendas, gestionando asimismo las actuaciones de suelo necesarias.

3. La Sección Técnica de Construcción y Conservación será la encargada a través de su función inspectora del seguimiento y supervisión de proyectos así como de la conservación de las obras.

4. La Sección del Parque de Viviendas será la encargada de la gestión y administración de las viviendas y locales del patrimonio adscrito a la Consejería.

Artículo 22

Bajo la dependencia directa del Director Regional existirán las siguientes secciones:

- Sección de Asuntos Generales.
- Sección de Programación y Coordinación.

1. La Sección de Asuntos Generales atenderá el Registro General de entrada y salida de correspondencia, los asuntos generales, el archivo de expedientes y su publicidad, el archivo de documentación general y la información al público.

2. La Sección de Programación y Coordinación será la encargada del seguimiento y control de la gestión presupuestaria, creación y mantenimiento de estadísticas de interés para el funcionamiento de la Dirección así como la programación y planificación de sus inversiones.

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES**Artículo 23**

1. La Dirección Regional de Transportes es el Organismo a través del cual se ejercen las funciones y competencias que en materia de transportes corresponden a la Comunidad Autónoma, así como aquellas que se le transfieren en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

2. Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación y Coordinación.
- Servicio de Gestión e Inspección.

3. Las Juntas Arbitrales creadas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dependerán orgánicamente del Director General de Transportes y se establecerán en las localidades que se determinen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

Los presidentes de las Juntas Arbitrales tendrán el nivel que corresponda a los Jefes de Servicio.

Artículo 24

El Servicio de Planificación y Ordenación, es la Unidad competente para la planificación, ordenación, asesoría jurídica y económica, estudios, infraestructura, gestión de la información y sus aplicaciones informáticas en materia de transportes, capacitación profesional para el transporte y desarrollo normativo en materias objeto de delegación por la L.O. 5/1987, y prestará su apoyo técnico y administrativo a los Organismos Consultivos de la Comunidad Autónoma en materia de Transportes.

Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes Secciones:

- Infraestructura.
- Planificación y Estudios.
- Asuntos Generales.
- Régimen Normativo e Informes.

1. La Sección de Infraestructura es la unidad administrativa encargada del estudio, planificación, proyecto, construcción y explotación de aquellos elementos estructurales soportes del transporte que dispongan la interconexión entre los distintos modos dentro del ámbito de competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma. Igualmente tendrá a su cargo la elaboración de estudios directa o indirectamente relacionados con la Región de Murcia, respecto a las políticas en infraestructura del transporte desarrolladas en el ámbito estatal o comunitario.

2. La Sección de Planificación y Estudios es la unidad encargada del estudio, documentación e informes de la evolución socioeconómica del transporte, planificación y coordinación del transporte, así como del establecimiento de mecanismos y controles que permitan obtener la información necesaria para el conocimiento de la oferta, demanda, inversión, empleo y cualquier otra magnitud sobre el sector del transporte y su evolución. Coordinará las Ponencias Técnicas que se creen para el desarrollo de alguna de las funciones descritas y será la unidad encargada del diseño, análisis, programación e implantación de aplicaciones, informáticas científicas y gestión en materia de transportes. Elaboración de estadísticas y memoria de la Dirección Regional.

3. Sección de Asuntos Generales:

- Le corresponden las funciones de estudio y tramitación de cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia de la Dirección Regional.
- Atenderá el Registro General y el Archivo General de la Dirección.
- Entenderá de lo correspondiente a la Formación Profesional en materia de Transportes.
- Le corresponderá la impulsión y gestión de los expedientes de contratación, de las propuestas de gastos de adquisiciones de servicios, de suministros, así como del control y contabilización de los ingresos para el desarrollo presupuestario de la Dirección.
- En gestión de personal, dará apoyo a todas las competencias que tiene asignadas la Dirección sobre licencias, permisos, vacaciones y demás cuestiones que se susciten en temas de personal.
- Se encargará de las incidencias del Patrimonio y del Inventario de bienes de la Dirección.
- Atenderá el mantenimiento y conservación de los locales, mobiliario y equipos de la Dirección.

Además tendrá un cometido de coordinación administrativa entre las unidades de la Dirección entre éstas y los correspondientes servicios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o con otras unidades de la Comunidad Autónoma.

A dicha Sección estará adscrita la Oficina de Información y Reclamaciones de carácter general de la Dirección.

4. La Sección de Régimen Normativo e Informes es la unidad encargada del estudio e informe de disposiciones que afecten directa o indirectamente al transporte; estudios, propuestas e informes de desarrollo normativo para la ordenación del transporte en el ámbito regional, redacción de anteproyectos de disposiciones; prestar asistencia jurídica a las demás unidades del centro.

Artículo 25

1. El Servicio de Gestión e Inspección es la unidad administrativa responsable de la gestión de los servicios de transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, así como de la inspección y tramitación de los expedientes por sanciones administrativas en materia de transportes.

El Servicio de Gestión e Inspección se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Viajeros.
- Sección de Mercancías y Actividades complementarias.
- Sección de Autorizaciones.
- Sección de Inspección.
- Sección de Sanciones.

2. La Sección de Viajeros es la unidad administrativa responsable de la gestión de los servicios de transportes de viajeros, tramitación y modificación de concesiones y autorizaciones especiales relativas a los transportes públicos regulares, servicios regulares de uso especial y discrecionales, así como del estudio, informe y propuesta de los expedientes de delimitación del casco urbano a efectos de transportes; promoción y fomento de los servicios públicos de Transporte de Viajeros; y cualquier otro trámite relacionado con el transporte de viajeros.

3. La Sección de Mercancías y Actividades Complementarias es la unidad administrativa responsable de la gestión de los servicios de transporte de mercancías, actividades auxiliares y complementarias; transportes especiales, mercancías peligrosas y cualquier otro de carácter excepcional; promoción y fomento de los servicios públicos de transporte de mercancías y cualquier otro trámite relacionado con el transporte de mercancías.

4. La Sección de Autorizaciones es la unidad administrativa responsable de la tramitación de autorizaciones habilitantes para el transporte, su visado, modificaciones, bajas y cualquier otro trámite relacionado con las autorizaciones de transporte.

5. La Sección de Inspección es la unidad administrativa responsable de la inspección de los servicios de transportes, actividades auxiliares y complementarias del transporte; será la unidad encargada de la preparación y ejecución de los Planes de Inspección, su revisión y actualización.

6. La Sección de Sanciones es la unidad administrativa responsable de la tramitación de los expedientes de sanción por infracciones administrativas en materia de transportes, realizando la instrucción, calificación y propuesta de sanción de infracciones, así como los informes de los recursos que se interpongan en relación con los expedientes sancionadores.

DIRECCION REGIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS**Artículo 26**

La Dirección Regional de Recursos Hidráulicos mantiene la misma estructura y funciones a las que alude el Decreto

29/86 de 7 de marzo sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

DIRECCION REGIONAL DE CARRETERAS Y PUERTOS**Artículo 27**

A la Dirección Regional de Carreteras y Puertos corresponde el ejercicio de las funciones y competencias que en materia de Carreteras y Puertos tiene adscritas esta Consejería.

Al objeto de conseguir una gestión más racional de los recursos, en el desarrollo de las competencias asignadas en materia de carreteras, se definirán tres zonas en la Región, estructuradas dentro de cada una de ellas, los correspondientes órganos encargados de la conservación, explotación, proyectos y construcción de la red viaria.

Dentro de este marco organizativo y para el desarrollo de sus actividades la Dirección Regional de Carreteras y Puertos contará con las siguientes unidades:

- Zona 1.ª de Carreteras.
- Zona 2.ª de Carreteras.
- Zona 3.ª de Carreteras.
- Servicio de Puertos.

Corresponderá al titular del Departamento la delimitación de las citadas zonas.

Artículo 28

1. La zona primera de carreteras tendrá a su cargo, dentro del ámbito geográfico que se le asigne, el mantenimiento de la red de carreteras, así como la vigilancia y control de usos, el desarrollo del programa de seguridad vial y la redacción de proyectos, ejecución y control de las obras de conservación y ampliación y mejora de la red en la zona.

2. Al frente de la zona estará un funcionario con nivel de complemento de destino 28.

3. Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la zona primera se estructura en los siguientes Departamentos:

- Departamento de Proyectos y Construcción.
- Departamento de Conservación y Explotación.

4. Al Departamento de Proyectos y Construcción le corresponde, dentro de su ámbito geográfico, la redacción de proyectos, dirección técnica y ejecución de las obras de mejora y ampliación de la red viaria. Al frente de este Departamento estará un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

5. Al Departamento de Conservación y Explotación le corresponde, dentro de su ámbito geográfico, el mantenimiento y control de usos de la red, la redacción de proyectos y dirección técnica de las obras de conservación y el desarrollo de los programas de seguridad vial. Al frente de este Departamento estará un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

Artículo 29

1. A la zona segunda de carreteras le corresponderán, dentro de su ámbito geográfico, las mismas funciones que las enumeradas para la zona primera.

2. Al frente de la zona segunda estará un funcionario con nivel de complemento de destino 28.

3. Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la zona segunda se estructura en los siguientes Departamentos:

—Departamento de Proyectos y Construcción.

—Departamento de Conservación y Explotación.

4. Corresponde a cada uno de los Departamentos anteriores, dentro de su zona, las mismas funciones que se detallan para sus homónimos de la zona primera, estando al frente de los mismos un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

Artículo 30

1. A la zona tercera de carreteras le corresponderán, dentro de su ámbito geográfico, las mismas funciones que las enumeradas para la zona primera.

2. Al frente de la zona tercera estará un funcionario con nivel de complemento de destino 28.

3. Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la zona tercera se estructura en los siguientes Departamentos:

—Departamento de Proyectos y Construcción.

—Departamento de Conservación y Explotación.

4. Corresponde a cada uno de los Departamentos anteriores, dentro de su zona, las mismas funciones que se detallan para sus homónimos de la zona primera, estando al frente de los mismos un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

Artículo 31

1. Bajo la dependencia directa del Director Regional existirá un Departamento de Tecnología y Planificación que desarrollará las actividades necesarias para el mejor desarrollo de las competencias en materia de carreteras. Dicho Departamento tendrá a su cargo el laboratorio para el análisis y control de calidad de materiales y técnicas a utilizar en las obras, el parque y talleres, el análisis de flujos que soportan las carreteras de la Región, archivo e informática y supervisión y programación.

2. Al frente del Departamento de Tecnología y Planificación estará un funcionario con nivel de complemento de destino 26.

Artículo 32

1. El Servicio de Puertos tendrá a su cargo la conservación, mejora y explotación de los puertos transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la vigilancia y el control de usos de la zona de influencia.

2. Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes Secciones:

Sección de Explotación

—Sección de Proyectos y Construcción.

—Sección Jurídica-Administrativa.

3. La Sección de Explotación tendrá a su cargo el funcionamiento de las actividades propias de los puertos, vigilancia, control, planificación de los Servicios al usuario, gestión de las tarifas y las tareas propias de conservación y mantenimiento de las instalaciones portuarias.

4. A la Sección de Proyectos y Construcción le corresponden las funciones de planificación y elaboración de los estudios técnicos pertinentes para llevar a cabo las obras propias de la actividad del Servicio, redacción de proyectos y ejecución de los mismos.

5. Corresponde a la Sección Jurídico-Administrativa todos los asuntos jurídicos del Servicio y la coordinación y funcionamiento general del mismo en su aspecto administrativo.

Artículo 33

1. Bajo la dependencia directa del Director Regional existirá una Sección de Coordinación Administrativa encargada de la coordinación y funcionamiento general de sus distintas unidades administrativas.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto, seguirá percibiendo la totalidad de las retribuciones con cargo a los créditos a que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8768

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 64/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-5-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-10-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de octubre de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS ESCUELAS PUBLICAS INFANTILES

Artículo 1.—Ámbito Personal y Territorial

El presente Convenio, concertado por el Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles y el Comité de Empresa, será de aplicación al personal que presta sus servicios en el Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles de Murcia sin exclusión alguna.

Artículo 2.—Ámbito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1987 y su duración será de un año.

Artículo 3.—Denuncia y prórroga

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo. Las negociaciones del nuevo Convenio comenzarán antes de los quince días siguientes.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente un año con un incremento de las tablas salariales igual al incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 4.—Comisión Paritaria

Se constituirá una Comisión Paritaria de mediación, arbitraje e interpretación que, con independencia de la competencia de los Organismos Públicos, vele por la interpretación de lo pactado.

Composición: La Comisión estará integrada por 3 representantes del Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles y 3 representantes del Comité de Empresa. En ambos casos podrá delegarse los votos en la persona o personas que deleguen.

Funciones: Son funciones de la Comisión Paritaria:

- Interpretar el Convenio.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Mediación de las partes.
- Cualquier otra función que las leyes otorguen.

Procedimiento de actuación: Se reunirá a petición de cualquiera de las partes con una antelación de tres días hábiles, previa especificación del orden del día.

Acuerdos: La Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones presentadas en un plazo de 10 días, adoptando, si procede, el correspondiente acuerdo que será de obligado cumplimiento.

Artículo 5.—Categorías profesionales

- a) Psicólogo y Pedagogo
- b) Profesor
- c) Educador
- d) Auxiliar de Educador
- e) Cocinero
- f) Auxiliar Administrativo
- g) Personal Subalterno

Artículo 6.—Funciones del Personal

a) Psicólogo y Pedagogo: Son aquellos trabajadores que, en cumplimiento de sus titulaciones, tienen las siguientes funciones:

—Elaborar el proyecto pedagógico del Patronato, así como su seguimiento y evaluación

—Apoyar, orientar y asesorar a los centros del Patronato en su función psicopedagógica, así como la atención y tratamiento de los casos individuales que lo necesiten.

—Elaborar los informes psicopedagógicos que les sean requeridos por los órganos del Consejo así como aquellos otros que estimen convenientes para la buena marcha de los Centros.

b) Profesor: Es el trabajador que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, ejerce su actividad educativa elaborando y desarrollando los programas dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por la Junta del Patronato de acuerdo con la legislación vigente, cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

c) Educador: Es el trabajador que, poseyendo el título de Bachiller Superior o equivalente, desempeña en el aula su actividad educativa en el marco de la programación fijada por el Centro y cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

d) Auxiliar de Educador: Es el trabajador que, no estando en posesión de las titulaciones reseñadas en las categorías anteriores, y poseyendo una experiencia mínima de dos años, colabora en la realización de las actividades pedagógicas recogidas en la programación general y cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

e) Cocinero: Es el encargado de la preparación de los menús, siendo responsable tanto del buen estado de los alimentos y preparación, como de la limpieza de dicha dependencia y utensilios de cocina, así como de las tareas derivadas del puesto de trabajo.

f) Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que tiene como función:

- Realización de tareas administrativas de trámite.
- Realización de tareas mecanográficas.
- Colaborar con el Gerente en las distintas tareas de contabilidad de las actividades del Patronato.
- Cuanto otras funciones le sean encomendadas por el Gerente, relacionadas con las anteriores.

g) Personal Subalterno: Es el encargado de la limpieza del Centro así como de ayudar en la cocina y demás tareas que se le asignen del Centro. Es responsable de aquellas tareas relacionadas con el mantenimiento del mismo.

Las categorías aquí definidas como Educador y Auxiliar de Educador, se consideran categorías a extinguir. Las plazas correspondientes a estas categorías quedarán automáticamente amortizadas cuando la relación laboral de sus titulares con el Consejo quede definitivamente resuelta cualquiera que sea la causa de la resolución.

La presente clasificación del personal existente en la plantilla del Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles, se entenderá vigente hasta tanto no se regule por el Ministerio de Educación y Ciencia las titulaciones y equivalencias de las mismas exigidas para el personal que preste sus servicios en las Escuelas Infantiles, momento en el que quedarán sin vigor las aquí contempladas con las condiciones y plazos que dicha legislación contemple.

A los Auxiliares que en el plazo de 7 años no consigan

el título correspondiente, se les descontarán los pluses correspondientes, quedando su salario establecido según corresponda a su categoría en ese momento.

Artículo 7.—Contratación

Se ajustará a las normas legales sobre la contratación de trabajadores, previa convocatoria de oferta de empleo público de las vacantes a cubrir teniendo en cuenta un baremo en el que, entre otros se valore la experiencia de los/as aspirantes en Escuelas Infantiles, siempre que el sistema de acceso sea el de concurso o el de concurso-oposición.

La Junta del Patronato aprobará, a propuesta del Presidente o de la persona en quien delegue, los criterios generales de acceso y contratación. No obstante, al Comité de Empresa se le dará traslado de la propuesta con la suficiente antelación a fin de que informe sobre la misma.

Artículo 8

El personal afectado por el presente Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones que las indicadas en los artículos siguientes y los que prevea la legislación vigente.

Artículo 9

El personal contratado sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a la duración de su contrato, se considerará fijo una vez transcurrido el período de prueba.

Artículo 10

El personal interino es el contratado para sustituir al personal fijo, con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato se especifique el nombre del sustituido y las causas de la sustitución.

Artículo 11

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba cuya duración será:

- Tres meses para titulados superiores y medios.
- Dos meses para bachiller superior y graduado escolar, o títulos equivalentes.
- Quince días para personal no cualificado.

Artículo 12

Al personal contratado bajo cualquier modalidad que no sea la de fijo, de acceder a esta condición, durante la vigencia de su contrato se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba y para la antigüedad en el Consejo.

Artículo 13

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar para cada parte contratante y el tercero para el Organismo competente.

Artículo 14

De las vacantes que se produzcan en la plantilla del Consejo Municipal, se sacarán mediante oferta de empleo público, reservando hasta el 50% de las mismas para promoción interna.

Artículo 15.—Jornada laboral

El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre y las actividades lectivas darán comienzo de acuerdo con la programación aprobada por la Junta del Patronato.

La duración de la jornada laboral será de 40 horas semanales, excepto en el mes de julio que será de 30 horas.

El cómputo semanal de la jornada se efectuará de lunes a viernes en jornada continuada, considerándose como tiempo efectivo de trabajo los 30 minutos de la comida del mediodía.

La distribución de la jornada y horario será la que figure como Anexo I de este Convenio.

Los excesos de jornada se compensarán con días libres y su proporción, con un incremento del 100% sobre el tiempo excedido.

Se podrá conceder jornada reducida, con la correspondiente reducción de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y articulado de este Convenio.

Artículo 16.—Vacaciones y licencias

I

Sin pérdida de retribución, todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho:

1. A un mes de vacaciones en verano, del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive.
2. Del 24 de diciembre al 1 de enero, ambos inclusive, y Semana de Fiestas de Primavera. Estos días de vacaciones serán los equivalentes a los días que por asuntos propios tienen reconocidos los funcionarios.

II

1. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se expresan:

- a) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o un radio menor de 150 Km., y cinco días cuando sea la distancia mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.
- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales, según el articulado correspondiente de este mismo Convenio.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, du-

rante el tiempo de su celebración, más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

- e) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora.
- f) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
- g) En caso de matrimonio, se concederán 15 días de permiso.
- h) Por el tiempo indispensable para la asistencia médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo, o a través del servicio médico que a tal efecto pudiera existir.

2. Se podrán disfrutar justificadamente licencias por asuntos propios sin retribución, y su duración acumulada no podrá exceder, en ningún caso de tres meses cada dos años.

El otorgamiento de tales licencias corresponderá a la Junta del Patronato previo informe del Gerente, teniendo en cuenta para ello las necesidades del servicio.

Artículo 17.—Excedencias

Se aplicará lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores excedentes no devengarán retribuciones, ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, antigüedad.

Artículo 18.—Criterios para la concesión de traslados

1.º Los trabajadores del Consejo podrán solicitar el traslado a otro Centro siempre que exista en éste una plaza vacante de igual categoría profesional a la suya. Igualmente, podrán solicitar la permuta de puestos los trabajadores de igual categoría profesional, cuando ambos estén de acuerdo.

2.º A los trabajadores que soliciten y se les conceda el traslado perderán la puntuación acumulada hasta ese momento para la valoración del mismo.

3.º Los trabajadores que soliciten y les sea concedida la permuta no podrán volver a solicitarla durante un período de tres años.

4.º En caso de existir varios aspirantes al traslado para una plaza se aplicará como criterio de selección sucesivo:

- a) La antigüedad.
- b) Que tenga el domicilio en el lugar en que esté ubicado el centro de trabajo.
- c) Las cargas familiares.

5.º Tanto las peticiones de traslado como las de permuta, se resolverán en el plazo de 60 días.

6.º Los acuerdos denegatorios de peticiones de traslados o permutas serán fundamentados.

Artículo 19.—Retribuciones

Serán las cuantías y condiciones que figuran en el Anexo II.

Artículo 20.—Anticipos reintegrables

Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad por el trabajador, atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y al orden riguroso de solicitudes.

1. Las cantidades que se concederán serán de hasta 2 mensualidades del salario base que perciba en el momento de su solicitud.

2. Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de 14 meses, mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3. La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Consejo Municipal.

4. No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo máximo de amortización del último concedido.

Artículo 21.—Complementos en caso de I.L.T.

Se garantizará el 100% del salario que el trabajador percibe en los casos de accidente laboral o enfermedad común con internamiento hospitalario. En las demás situaciones de enfermedad común, se descontará el complemento de productividad a partir del 7.º día de baja en cómputo anual.

Artículo 22.—Salud laboral

El Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles tiene cubierto el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la prevención de éstos. En consecuencia, el Consejo se compromete a gestionar ante el I.N.S.S. un reconocimiento médico anual, iniciándose en 1987.

Artículo 23.—Derechos Sindicales

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la Empresa, ni en la negociación del Convenio Colectivo, y computándose al 50% en las reuniones de la Comisión Paritaria, cuando sean convocadas por la parte social. Dichas horas podrán acumularse, parcial o totalmente, en uno o varios de los distintos miembros del Comité de Empresa, siendo requisito indispensable la aceptación por escrito de los afectados.

El Consejo Municipal correrá con los gastos de material indispensable para cubrir las necesidades del Comité de Empresa, siempre que no se supere el año la cantidad de 10.000 pesetas.

Artículo 24.—Régimen de faltas y sanciones

Para el personal afectado por este Convenio, se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

A) Serán faltas leves:

A1 La incorrección con el público, compañero o subordinado.

A2 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de su tarea.

A3 No cursar con la debida antelación la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

A4 La falta injustificada de asistencia al trabajo de un día al mes.

A5 La falta de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

A6 El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de servicio.

A7 El incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

B) Son faltas graves:

B1 No ajustarse a las programaciones anuales acordadas.

B2 Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés con los alumnos en lo concerniente a su formación educativa y cuidado, a pesar de las observaciones que, por escrito, se le hubieren hecho al efecto.

B3 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto a superiores o compañeros.

B4 Incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

B5 La desconsideración en el ejercicio de su trabajo con el público a quien está destinado.

B6 El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad físicas del trabajador, de otros compañeros o de los niños.

B7 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

B8 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez días al mes.

B9 El abandono del trabajo sin causa justificada.

B10 La simulación de enfermedad o accidente.

B11 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

B12 Negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos del servicio.

B13 La utilización o difusión indebida de datos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo, cuando causa perjuicios al servicio o se utilice en derecho propio.

B14 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

C) Faltas muy graves:

C1 Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en un plazo de treinta días.

C2 Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

C3 El abandono injustificado y reiterado de las funciones.

C4 La falta de respeto y malos tratos de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.

C5 Grave incumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las normas emanadas por la Junta del Patronato.

C6 La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción, siempre que el expediente disciplinario incoado al efecto haya concluido en sanción.

C7 El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier falta constitutiva de delito doloso.

C8 El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

Sanciones:

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.

C) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Despido.

Artículo 25

Las sanciones por faltas graves y muy graves deberán ser

comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar la fecha y el motivo de la sanción, en ambos casos con previa comunicación al Comité de Empresa.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Presidente del Patronato o persona que tenga delegadas las facultades de personal, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

Para la imposición de sanciones como consecuencia de faltas graves y muy graves, requerirá inexcusablemente la tramitación del expediente disciplinario. La imposición de sanciones en faltas graves y muy graves corresponderá al Presidente del Patronato o persona que tenga delegadas las facultades de personal, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción.

Artículo 26.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción o por prescripción de la falta. Las faltas leves prescribirán a los 15 días, las graves a los 30 y las muy graves a los 60. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido, o se tuviera conocimiento de ello.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento a cuyo efecto la reducción de la incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrado, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al trabajador sujeto a procedimiento. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los dos meses y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por lo que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si se hubiere concurrido.

Artículo 27.—Disposición final

En todo lo no pactado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral.

COMPUTO HORAS / MES 1987

M E S	DIA / MES	DOMINGOS	FESTIVOS		SABADOS	VACACIONES NO RECUP.	DIAS TRABAJO STANDART	HORAS PRESENCIA
			Nacion.	Locales				
Enero	31	4	2	0	5	0	20	160
Febrero	28	4	0	0	4	0	20	160
Marzo	31	5	0	0	4	0	22	176
Abril	30	4	2	1	4	3	16	128
Mayo	31	5	1	0	5	0	20	160
Junio	30	4	1	1	4	0	20	160
Julio	31	4	1	0	3	0	23	138
Agosto	31	5	1	0	4	21	0	0
Septiembre	30	4	0	1	4	0	21	168
Octubre	31	4	1	0	5	0	21	168
Noviembre	30	5	0	0	4	0	21	168
Diciembre	31	4	2	0	4	5	16	128
TOTAL	365	52	11	3	50	29	220	1.714

DIA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMB.		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
1	J	N	D	●	D	●	M		V	N	L		M		S	S	M		J		D	●	M	
2	V		L		L		J		S	S	M		J		D	●	M		V		L		M	
3	S	S	M		M		V		D	●	M		V		L	V	J		S	S	M		J	
4	D	●	M		M		S	S	L		J		S	S	M	V	V		D	●	M		V	
5	L		J		J		D	●	M		V		D	●	M	V	S	S	L		J		S	S
6	M	N	V		V		L		M		S	S	L		J	V	D	●	M		V		D	●
7	M		S	S	S	S	M		J		D	●	M		V	V	L		M		S	S	L	
8	J		D	●	D	●	M		V		L		M		S	S	M		J		D	●	M	N
9	V		L		L		J		S	S	M	L	J		D	●	M		V		L		M	
10	S	S	M		M		V		D	●	M		V		L	V	J		S	S	M		J	
11	D	●	M		M		S	S	L		J		S	S	M	V	V		D	●	M		V	
12	L		J		J		D	●	M		V		D	●	M	V	S	S	L	N	J		S	S
13	M		V		V		L		M		S	S	L		J	V	D	●	M		V		D	●
14	M		S	S	S	S	M		J		D	●	M		V	V	L		M		S	S	L	
15	J		D	●	D	●	M		V		L		M		S	N	M	L	J		D	●	M	
16	V		L		L		J	N	S	S	M		J		D	●	M		V		L		M	
17	S	S	M		M		V	N	D	●	M		V		L	V	J		S	S	M		J	
18	D	●	M		M		S	S	L		J	N	S	S	M	V	V		D	●	M		V	
19	L		J		J		D	●	M		V		D	●	M	V	S	S	L		J		S	S
20	M		V		V		L	V	M		S	S	L		J	V	D	●	M		V		D	●
21	M		S	S	S	S	M	L	J		D	●	M		V	V	L		M		S	S	L	
22	J		D	●	D	●	M	V	V		L		M		S	S	M		J		D	●	M	
23	V		L		L		J	V	S	S	M		J		D	●	M		V		L		M	
24	S	S	M		M		V	V	D	●	M		V		L	V	J		S	S	M		J	V
25	D	●	M		M		S	S	L		J		S	N	M	V	V		D	●	M		V	N
26	L		J		J		D	●	M		V		D	●	M	V	S	S	L		J		S	S
27	M		V		V		L		M		S	S	L		J	V	D	●	M		V		D	●
28	M		S	S	S	S	M		J		D	●	M		V	V	L		M		S	S	L	V
29	J		—		D	●	M		V		L		M		S	S	M		J		D	●	M	V
30	V		—		L		J		S	S	M		J		D	●	M		V		L		M	V
31	S	S	—		M		—		D	●	—		V		L	V	—		S	S	—		J	V

● = DOMINGO **S** = SABADO **N** = FIESTA NACIONAL **L** = FIESTA LOCAL **V** = VACACIONES

PROPUESTA DE HOMOLOGACION ECONOMICA

La homologación aquí propuesta tiene su justificación, en principio, en la existencia de un Plan Experimental de Educación Infantil plasmado en el Convenio suscrito entre el M.E.C., la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que en su cláusula Primera establece la puesta en práctica del modelo de Escuela Infantil variando el concepto tradicional de Guarderías por el Centro donde comienza la etapa educativa.

Por otra parte, la homologación que se inicia tiene su base en la existencia, dentro del sector que tratamos, de unas retribuciones más acordes con las funciones que el personal de la plantilla del Consejo viene realizando, y que está referida a las retribuciones existentes en la Comunidad Autónoma en 1987.

Durante el tiempo en vigor del período de homologación salarial, éste se hará de forma individualizada y los salarios solamente se incrementarán lo que determine la Ley de Presupuestos Generales para los salarios homologados.

La cantidad de salario a homologar quedará repartida en los siguientes conceptos retributivos: Sueldo base y Antigüedad, que serán los establecidos al final del período de homologación por la Ley de Presupuestos del Estado para idénticos grupos de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el resto quedará distribuido en los siguientes complementos: Complemento de Destino, Complemento de Productividad y Complemento Específico.

Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo base y antigüedad y se devengarán los meses de junio y diciembre.

Salario base: Retribuye el nivel de titulación exigido para el acceso a cada uno de los grupos, establecido al personal de las administraciones públicas.

Antigüedad: Las cantidades que perciben los trabajadores por este concepto quedan congeladas en los casos que superen la cantidad resultante de multiplicar el valor del trienio establecido en la Ley de Presupuestos del Estado por el número de trienios.

Complemento de destino: Retribuye al nivel del puesto de trabajo que desempeña.

Complemento específico: El Complemento Específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Productividad: La cantidad destinada a cada una de las categorías a este concepto sólo se percibirá por los días efectivamente trabajados.

Durante el período de homologación, cuatro años, no podrán plantearse cuestiones que supongan incrementos retributivos distintos a los fijados en los cuadros adjuntos a este anexo.

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES 1986	5% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	DISTRIBUCION DE LA NOMINA					
				SALARIO BASE	COMPLEM. DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO	TOTAL SALARIO MES-1987	TRIENIOS
Psicólogo Pedagogo	67.884	3.395	18.963	74.674	7.784	5.189	5.189	92.837	3.166
Profesor	67.884	3.395	10.317	74.674	3.462	2.307	2.307	82.750	3.166
Educador	63.227	3.162	6.392	67.817	2.482	1.655	1.654	73.608	2.949
Auxiliar Educador	63.227	3.162	6.392	63.227	7.730	1.708	1.708	74.373	2.949
Auxiliar Administr.	63.227	3.162	1.962	63.227	2.562	1.708	1.708	69.205	2.949
Cocinero	63.227	3.162	3.076	63.227	3.120	2.079	2.079	70.505	2.949
Personal Subalterno	57.147	2.358	2.886	57.147	2.782	1.915	1.915	63.848	2.665

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES 1987	% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	DISTRIBUCION DE LA NOMINA					
				SALARIO BASE	COMPLEM. DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO	TOTAL SALARIO MES-1988	TRIENIOS
Psicólogo Pedagogo	92.837		18.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	5.189	5.190	5.189	111.800	3.166
Profesor	82.750		10.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	2.307	2.308	2.306	93.713	3.166
Educador	73.608		6.392	S.B. + % L.P.G.E.	2.130	2.131	2.130	80.000	2.949
Auxiliar Educador	74.373		1.962 4.430	S.B. + % L.P.G.E.	654	654 4.430	654	80.765	2.949
Auxiliar Administr.	69.205		1.962	S.B. + % L.P.G.E.	654	654	654	71.167	2.949
Cocinero	70.505		3.076	S.B. + % L.P.G.E.	1.026	1.025	1.025	73.581	2.949
Personal Subalterno	63.848		2.886	S.B. + % L.P.G.E.	962	962	962	66.734	2.665

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES 1988	% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	DISTRIBUCION DE LA NOMINA					
				SALARIO BASE	COMPLEM. DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO	TOTAL SALARIO MES-1989	TRIENIOS
Psicólogo Pedagogo	111.800 + % L.P.G.E.		18.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	5.189	5.190	5.189	130.763	3.166
Profesor	97.713 + % L.P.G.E.		10.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	2.307	2.308	2.306	104.676	3.166
Educador	80.000 + % L.P.G.E.		6.392	S.B. + % L.P.G.E.	2.130	2.131	2.130	86.392	2.949
Auxiliar Educador	80.765 + % L.P.G.E.		1.962 4.430	S.B. + % L.P.G.E.	654	654 4.430	654	87.157	2.949
Auxiliar Administr.	71.167 + % L.P.G.E.		1.962	S.B. + % L.P.G.E.	654	654	654	73.129	2.949
Cocinero	73.581 + % L.P.G.E.		3.076	S.B. + % L.P.G.E.	1.026	1.025	1.025	76.657	2.949
Personal Subalterno	66.734 + % L.P.G.E.		2.886	S.B. + % L.P.G.E.	962	962	962	69.620	2.665

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES 1989	% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	SALARIO BASE	DISTRIBUCION DE LA NOMINA			TOTAL SALARIO MES-1990	TRIENIOS
					COMPLEM. DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO		
Psicólogo Pedagogo	130.763 + % L.P.G.E.		18.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	5.189	5.190	5.189	149.726	3.166
Profesor	104.676 + % L.P.G.E.		10.963	S.B. + 3.395 + % L.P.G.E.	2.307	2.308	2.306	115.639	3.166
Educador	86.392		6.392	S.B. + % L.P.G.E.	2.130	2.131	2.130	92.784	2.949
Auxiliar Educador	87.157 + % L.P.G.E.		1.962 4.430	S.B. + % L.P.G.E.	654	654 4.430	654	93.549	2.949
Auxiliar Administr.	73.129 + % L.P.G.E.		1.962	S.B. + % L.P.G.E.	654	654	654	75.091	2.949
Cocinero	76.657 + % L.P.G.E.		3.076	S.B. + % L.P.G.E.	1.026	1.025	1.025	79.733	2.949
Personal Subalterno	69.620 + % L.P.G.E.		2.886	S.B. + % L.P.G.E.	962	962	962	72.506	2.665

(D.G. 578)

* Número 8932

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

**CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL SEGURA**

Comisaría de Aguas

Concesión de Aguas Públicas

En la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado instancia y proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyas características son las siguientes:

Nombre del peticionario: Sociedad Agraria de Transformación n.º 6.511, «Valle de la Esperanza».

Objeto de la petición: Riegos.

Caudal que se solicita: Treinta (30) l/seg.

Emplazamiento de la toma: Murcia en la finca «Lo Navarro», paraje El Duende, pedanía de Gea y Truyols.

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de

veinte días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente y documentos técnicos en las oficinas de la Comisaría de Aguas, sitas en Gran Vía, n.º 9, Murcia, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes (AS-56/86).

Murcia, 13 de octubre de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 576)

* Número 8393

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

**CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL SEGURA**

Comisaría de Aguas

Anuncio-Aguas

En la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado por don Emilio Mar-

tínez Pérez y don Ismael Romero Vicente instancia y proyecto solicitando autorización para investigación de aguas subterráneas en el paraje denominado «El Pozuelo» término municipal de Calasparra (Murcia), con destino a riego.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con la misma, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Plaza Fontes, número 1, Murcia.

El desprecintado de los Proyectos presentados, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, se realizará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentaciones de peticiones (Expte. AS-15/87).

Murcia, 5 de octubre de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 573)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 8933

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE ALICANTE

Doña Amalia Basanta Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Alicante.

Por el presente edicto se hace público: Que el día 3 de diciembre, a las 11,15 horas, tendrá lugar en la Sala Audien- cia de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de los bienes que después se dirán, acordada en los autos artículo 131 Ley Hipotecaria número 255 de 1986, seguidos por Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Salvador Campos Guerao y doña Josefa Martínez Martínez.

Condiciones de la subasta:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el precio del remate no se destinará a la extinción de otras cargas preferentes si las hubiere; que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan de los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto mientras tanto las actuaciones en Secretaría a los licitadores.

Bienes que se subastan:

«Casa de planta baja, situada en la calle Sucre, de esta ciudad, sin número. Tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, de los que ocupa lo edificado de 76,50 metros cuadrados y el resto es patio. Distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, baño y cocina. La cubierta es: la mitad de teja, que es la parte delantera de la casa y la otra mitad es terraza visitable que se accede a ella por medio de una escalera que arranca desde el patio. Linda: derecha entrando, calle en proyecto; izquierda, Justino Casado Barrio, y fondo, calle San Diego».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.347 del Archivo, libro 476 del Ayuntamiento, folio 136, finca número 27.090, inscripción 3.^a.

Valor: Dos millones setecientas noventa y ocho mil ochocientas pesetas.

Y para el caso de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta, con rebaja del 25%, el próximo día 4 de enero de 1988, y para el caso de que no hubiere postores en la segunda, se señala para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 4 de febrero de 1988, ambas a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala Audien- cia de este Juzgado.

Dado en Alicante a 7 de octubre de 1987.—Amalia Basanta Rodríguez.—El Secretario.

* Número 8866

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a don Diego Miguel Salvador Pérez, don Olegario Fernández García, don Carlos García García y Socnat España, S.A., se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 361.—En la ciudad de Albacete a 22 de julio de 1987. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de contrato de arrendamiento de industria, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y promovidos por la Compañía Mercantil «Sociedad de Financiación de los Centros de Naturismo», de nacionalidad francesa, domiciliada en París, contra don Diego Salvador Pérez, soltero, industrial, don Olegario Fernández García, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, don Carlos García García, casado, industrial, todos mayores de edad, vecinos de Benidorm, y contra la Entidad «Sociedad de Financiación de Centros Naturistas, Socnat España, S.A.», domiciliada en Benidorm; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 15 de octubre de 1985.

interpuso la demandante, que ha estado representada por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez y defendida por el Letrado don José Arribas de Pablo, sin que hayan comparecido los demandados apelados, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Compañía demandante «Sociedad de Financiación de los Centros de Naturismo», confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha 15 de octubre de 1985, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentin Lozano. Emigdio Cano. Eduardo Salinas. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 7 de septiembre de 1987.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 8872

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE FAMILIA

EDICTO

Por la presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales de divorcio al número 1.221/87 a instancias de doña María Soledad García Costa, representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres y litigando con justicia gratuita, contra don Gabriel Soler Moreno, en ignorado paradero, y por el cual se ha acordado la citación del demandado don Gabriel Soler Moreno para el día 10 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de asistir a la comparecencia preceptiva sobre las medidas provisionales del divorcio.

Murcia a 15 de octubre de 1987.—El Secretario.

* Número 9046

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DIECIOCHO DE MADRID****EDICTO**

Don José María Gil Sáez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.165/86 de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, contra Emilia García Meseguer y Luis Martínez Pina, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

Departamento número sesenta y uno. Piso segundo, letra B, del edificio en Molina de Segura, paraje Cañada de las Eras, calle del Triunfo. Destino vivienda, distribuida en varias dependencias, teniendo acceso por la escalera cuarta, portal número dos, a través de ascensor, con una superficie útil de noventa metros y treinta decímetros cuadrados; construida total de ciento veintiséis metros, quince decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, José Lozano Gil, herederos de Antonio López y Francisco Roca; izquierda, patio de luces; fondo, calle del Doctor Fleming, y frente, escalera y pasillo de distribución. Su cuota es de un entero y cuarenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 642, libro 170, folio 137, finca registral número 21.941, inscripción 1.^a.

La subasta tendrá lugar el próximo 30 de noviembre de 1987, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, 5.^a planta, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 3.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.^a Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o

a disposición del mismo en el establecimiento que se designe el cincuenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

4.^a Desde esta convocatoria hasta la celebración de la subasta podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto con el mismo en la Secretaría del Juzgado el importe de la consignación para tomar parte, o adjuntando resguardo de su ingreso en la Caja General de Depósitos o en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado.

5.^a A instancia del actor podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resulten rematantes en la subasta, a efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor por el que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el rematante acepta la totalidad de las condiciones de la misma y en particular las obligaciones consignadas en la regla 8.^a del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del 25% del tipo del remate, el próximo 25 de enero de 1988, a las doce horas, y si también ésta resultare desierta, se señala para que tenga lugar la tercera sin sujeción a tipo, el día 2 de marzo de 1988, a las doce horas, rigiendo para ambas subastas las restantes condiciones establecidas para la primera, debiendo consignar los que tomen parte en la tercera el 50% del tipo de remate de la segunda.

Dado en Madrid a 30 de septiembre de 1987.—El Magistrado-Juez, José María Gil Sáez.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

Número 8871

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.985/86 AD, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico, por la presente se cita a María Josefa Contreras Ibáñez, Antonio, José Carlos, Rosario y María Valesa Galindo Contreras, éstos menores, quien tuvo su domicilio en Plaza del Rey, 14, 1.^o, de Cartagena, a fin de que el próximo día 24 de noviembre y hora de las 10,30, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 16 de octubre de 1987.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 8873

PRIMERA INSTANCIA**DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha 14 de octubre de 1987, recaída a demanda de divorcio, formulada por el Procurador don Luis Saavedra Barrueta, en nombre de don José Navarro López, que litiga con justicia gratuita contra doña Isabel Vicente López, sobre demanda de divorcio, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a doña Isabel Vicente López, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos obran en esta Secretaría.

Murcia, 14 de octubre de 1987.—El Secretario.

Número 8769

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa,
Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.622/87, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. En la ciudad de Murcia, a 10 de octubre de 1987. El Sr. don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones en agresión, a virtud de diligencias de la Superioridad, contra Enrique Collado Antón, Tomás Buendía Román y José López López, constando en autos las circunstancias de todos ellos, y Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Enrique Collado Antón, Tomás Buendía Román y José López López, de la falta de que venían acusados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Antonio Campayo Láinez, Enrique Collado Antón, Tomás Buendía Román y José López López, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Murcia, a 10 de octubre de 1987.—Reitero fe.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 8770

**DISTRITO
LORCA**

E D I C T O

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca, y su circunscripción por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas número 83/87, sobre lesiones y daños en tráfico, a virtud de denuncia de Guardia Civil, contra Oliver Stahl, cons-

tando como perjudicada Nicole Wedekind; en cuyo procedimiento se ha dictado auto cuya cabeza y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

“Auto. En Lorca, a 17 de septiembre de 1987. Su Señoría dijo: Se determina la cantidad líquida de seis mil cuatrocientas pesetas y, tres mil doscientas pesetas, por los conceptos de días de lesión, como máximo que puede reclamarse como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por el perjudicado don Oliver Stahl y Nicole Wedekind, respectivamente, y cubiertos por el Seguro Obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor y por el certificado número——, con cargo al Consorcio de Compensación de Seguros y a nombre de D.... Expídase testimonio de este auto a los puros efectos de constituir título ejecutivo conforme a las disposiciones legales vigentes que se entregará al interesado, archivándose la causa como está ordenado”.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a la perjudicada antes indicada, Nicole Wedekind, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante esta Secretaría al objeto de notificarle la mencionada resolución.

Y para que sirva de citación y notificación a la interesada, expido el presente que firmo en Lorca a 1 de octubre de 1987.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretaría Judicial.

Número 8771

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Don Joaquín Zamorano López, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de tasación de costas es del contenido literal siguiente:

Propuesta de Providencia, Sr. Zamorano López.

En Cartagena, a 13 de octubre de 1987.

Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme la misma; y de conformidad con lo que determina el artículo número 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, se practica por el

Secretario la liquidación de costas, de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal por término de tres días, y transcurrido dicho término sin que se hayan impugnado se le tendrá por conforme con la misma y aprobadas.

Lo propongo y firmo, doy fe.—
Conforme: El Juez.

LIQUIDACION DE COSTAS

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959 y la Ley de supresión de tasas judiciales 25/86 de fecha 24 de diciembre de 1986.

Indemnización a la Renfe: 3.740 pesetas.

Total: 3.740 pesetas.

Importa la precedente liquidación las figuradas tres mil setecientas cuarenta pesetas, de las que no procede hacer deducción alguna cuyo pago corresponde a Rosa María Galián Saborido.—J.F. número 576/85, líbrese testimonio de la presente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificación de la misma a la condenada citada.

Cartagena, a 13 de octubre de 1987.—El Secretario.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena, a 13 de octubre de 1987.—El Secretario Judicial.

Número 8775

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en los autos de separación matrimonial con pobreza número 89/86, a instancia de María de las Huertas Hernández Vera, representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa contra don Juan Acosta Noguera, en paradero desconocido actualmente, se hace público el presente a fin de emplazar por medio del mismo al referido demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y contestando la demanda.

Y para que se lleve a efecto lo acordado libro el presente en Cartagena, a 1 de octubre de 1987.—El Secretario, J. Larrosa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 8923

YECLA

EDICTO

Por don Francisco Hernández Vera, en representación de MERCADONA, S.A., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad «Supermercado de Alimentación», con emplazamiento en Avda. de Literato Azorín, 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 13 de octubre de 1987.—El Alcalde.

* Número 8993

CIEZA

EDICTO

Por doña María Penalva Rodríguez se ha solicitado licencia de apertura para cervecería, con emplazamiento en calle Picasso, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 23 de octubre de 1987.—El Alcalde

* Número 8998

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado, definitivamente, por ausencia de reclamaciones el expediente número 2 por Habilitación y Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal Unico de 1987, se hace público el resumen por capítulos, que es el siguiente:

A) De Inversiones

ALTAS EN GASTOS

Capítulo VI. Inversiones reales: 5.238.650 pesetas.

ALTAS EN INGRESOS

Capítulo VII. Transferencias de capital: 5.238.650 pesetas.

B) De Operaciones Corrientes

ALTAS EN GASTOS

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 506.016 pesetas.

Capítulo VII. Transferencias de capital: 2.558.160 pesetas.

Total altas: 3.064.176 pesetas.

BAJAS EN GASTOS

Capítulo I. Remuneraciones de personal: 2.684.664 pesetas.

ALTAS EN INGRESOS

Capítulo VII. Transferencias de capital: 379.512 pesetas.

RESUMEN GENERAL

Altas en gastos (Apartado A): 5.238.650.

Altas en gastos (Apartado B): 3.064.176. Total: 8.302.826 ptas.

Altas en ingresos (Apartado A): 5.238.650.

Bajas en gastos (Apartado B): 2.684.664.

Altas en ingresos (Apartado B): 379.512. Total: 8.302.826 ptas.

Nivelado.

Molina de Segura, 27 de octubre de 1987 —El Alcalde

* Número 9024

JUMILLA

Resolución sobre operación de crédito

Dentro del plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de esta inserción, los interesados podrán formular reclamaciones contra la operación de crédito a concertar por el Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local, por importe de 20.376.000 pesetas, con destino a obras de rehabilitación Teatro Vico (anualidad 1986) y carrozado de chasis de un camión para autobomba forestal (convenio Protección Civil), al 11,5% de interés anual y una comisión de 0,4% para su amortización en nueve años.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 431.2 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

Jumilla, 13 de octubre de 1987.—El Alcalde.

* Número 9030

FUENTE ALAMO

EDICTO

Por don José Gómez Miralles, en nombre y representación de «Canteras Carrascoy, S.A.», se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «cantera de áridos», con emplazamiento en «Los Celdranes», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 16 de octubre de 1987.—El Alcalde.

* Número 9023

JUMILLA**Concurso contratación planta residuos y explotación del servicio**

A) Queda expuesto al público por ocho días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para contratar la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y posterior explotación del servicio, admitiéndose reclamaciones dentro de dicho plazo.

B) Con las prevenciones contenidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca simultáneamente concurso para contratar la ejecución de dicha obra y explotación subsiguiente del servicio de tramitación de residuos sólidos urbanos, que se llevará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El precio de licitación para la ejecución de la obra es de 25.379.400 pesetas, a la baja y el canon anual por la explotación del servicio de 962.815 pesetas, al alza.

Segunda.—El plazo de ejecución de la obra será de seis meses a partir de la fecha del acta de la comprobación de replanteo, y el de la explotación del servicio de quince años a partir del acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—En Secretaría está a disposición de los interesados, el proyecto de ejecución de la obra y toda la documentación referida a la contrata.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en esta licitación, se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al de esta inserción de acuerdo con el modelo al final inserto, de 10 a 14 horas. Si el último día del plazo fuese sábado, éste concluirá el siguiente día hábil.

Quinta.—Junto con la proposición, los licitadores presentarán la siguiente documentación: Fianza provisional por el 2 por ciento del tipo de licitación; certificado del registro de contratista grupo E, subgrupo 1, categoría b); declaración jurada de haber cumplido las obligaciones fiscales.

Sexta.—Al siguiente día hábil se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas. Si este recayese en

sábado, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Jumilla, 1 de octubre de 1987.—El Alcalde.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en..., número..., y D.N.I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), conforme acredito con..., se comprometo a ejecutar las obras de «Construcción de planta de residuos sólidos y explotación del servicio», en el precio de... (en letra y número), así como a la explotación del propio servicio abonando una cuota anual de... (en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las cláusulas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la construcción en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma).

* Número 9045

CARTAGENA**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1987, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de un terreno en Alameda de San Antón, esquina calle Asdrúbal, presentado por don José Velasco Carrión, en representación de Promotora Urbana de Cartagena.

Dicho planeamiento se somete a información pública por plazo de quince días durante los cuales se podrán formular reclamaciones a cuyo efecto se podrá examinar en la Sección de Urbanismo (Plaza de España, Edificio 2001) en días y horas hábiles.

Cartagena, 24 de octubre de 1987.
El Alcalde, P.D.

* Número 9053

AGUILAS**EDICTO**

Por este Ayuntamiento de Aguilas ha sido acordada la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales

de las siguientes exacciones, con efectos a partir de primero de enero de 1988:

—Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos (plus valía).

—Impuesto sobre solares sin edificar.

—Tasa por expedición de documentos.

—Tasa por abastecimiento de agua potable.

—Tasa por recogida de basuras.

—Tasa por el servicio de alcantari-lado.

—Tasa por el cementerio municipal.

—Tasa por el servicio de matadero.

—Tasa por el servicio de Plaza de Abastos.

—Tasa por entrada de vehículos.

—Tasa recogida de vehículos vías públicas.

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Venta de agua sobrante para riegos.

Los respectivos expedientes, así como los antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público, durante el plazo de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones, que se entenderán desestimadas si transcurren otros treinta días más sin resolución expresa, de conformidad con el artículo 188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Aguilas, 20 de octubre de 1987.—El Alcalde.

* Número 9049

CIEZA**EDICTO**

Por don Sebastián Nicolás Tortosa se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de fábrica de embutidos, con emplazamiento en calle Francisco Frutos Vives, 20 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 1 de octubre de 1987.—El Al-